

RESOLUCIÓN 664 de 2016

(Abril 7)

Por medio del cual se realiza un traslado en la Secretaría de Comunicaciones.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "*Reformas de las plantas de empleos*", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización

de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 6: Redistribución de Funciones y cargas de trabajo, 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que de acuerdo a los procesos asumidos por la Secretaría de Suministros y Servicios y en virtud a que la Secretaría de Comunicaciones hace parte del cronograma que inicio el 1 de marzo para asumir los procesos contractuales de varias dependencias, se hace necesario reforzar la planta de cargos de la Secretaría de Suministros con un empleo de Líder de Proyecto que apoye de manera clara y precisa los procesos desarrollados de esa dependencia.

Que acatando las directrices de la Secretaría de Suministros este empleo será trasladado con su respectivo servidor para hacer más ágiles y eficientes los procesos de esta dependencia.

Que mediante correo electrónico del 01 de abril de 2016 por parte de la Secretaría de Comunicaciones, doctora Isolda Maria Velez Holguin, autoriza el traslado de dicho empleo con su respectivo servidor para que apoye el proceso contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que dicho traslado no generan ningún traumatismo a la Administración Municipal por cuanto es de carrera administrativa y cuyo movimiento busca optimizar la planta de empleos y fortalecer las actividades que realiza la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, el movimiento de este empleo con su respectivo servidor fortalecerá el desarrollo de los procesos de apoyo de esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Líder de Proyecto, código 20804148, posición 2016062 adscrito al

Despacho de la Secretaría de Comunicaciones para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 2º: Trasladar el servidor Diego Antonio Escobar Gil, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.072.974 en calidad de encargo en el empleo Líder de Proyecto código 20804148, posición 2016062 adscrito al Despacho de la Secretaría de Comunicaciones para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 3º: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas del empleo trasladado en el artículo anterior de la presente Resolución, serán el existente en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín para este empleo.

Artículo 4º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de abril de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía